

PRIMER ADDENDUM AL CONTRATO DE INTERCONEXIÓN

Conste por el presente documento, el Primer Addendum al Contrato de Interconexión que celebran, de una parte, **TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20100017491, con domicilio en Jirón Domingo Martínez Luján N° 1130, distrito de Surquillo, debidamente representada por su Gerente de Negocio Mayorista, Sr. Lenin Zapata Rojas, identificado con DNI N° 20438399, según poderes inscritos en la Partida N° 11015766 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao, quien en adelante se denominará "**TELEFÓNICA**", y de la otra,

YACHAY TELECOMUNICACIONES S.A.C. identificada con RUC 20515381024, con domicilio en Jr. Gonzales Prada N° 585, distrito de Surquillo, debidamente representada por su Gerente General, Sr. Rolando Toledo Vega, identificado con DNI N° 09225187, según poderes inscritos en la Partida electrónica N° 11986809 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao, en adelante "**YACHAY**"; en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO.- ANTECEDENTES

1. Mediante Resolución de Gerencia General N° 00480-2021-GG/OSIPTEL de fecha 7 de diciembre de 2021, OSIPTEL aprobó el Contrato de Interconexión, entre TELEFÓNICA y YACHAY para establecer la interconexión de la red del servicio de telefonía fija local de YACHAY con la red de telefonía fija local, la red de telefonía móvil y la red de larga distancia nacional e internacional de TELEFÓNICA (en adelante, el CONTRATO).

SEGUNDA.- OBJETO

Mediante el presente Addendum, las Partes acuerdan lo siguiente:

- 2.1 Modificar el numeral 2.12 del Anexo I-A Condiciones Básicas, conforme a lo siguiente:

2.12. Respecto a la señalización empleada para la interconexión, ésta podrá ser por canal común No. 7 o por el Protocolo SIP (Protocolo de Inicio de Sesión), a discreción de las Partes y de conformidad con los estándares entregados por TELEFÓNICA a YACHAY.

- 2.2. Agregar un párrafo en el numeral 2. Del Anexo I-B Puntos De Interconexión, conforme a lo siguiente:

Puntos de Interconexión (PdI's) definidos por TELEFÓNICA para brindar la Interconexión vía Protocolo SIP:

Departamento	Ciudad	Dirección de Telefónica del Peru
Lima	Lima	Av. Camino Real 208, San Isidro.
Lima	Lima	Av Iquitos 1300, La Victoria.



Arequipa	Arequipa	Calle Alvarez Thomas 213 -217.
La Libertad	Trujillo	Jr. Bolivar 670-672

2.3. Agregar un párrafo en el numeral 2.1 del Anexo I-C Características Técnicas de la Interconexión, conforme a lo siguiente:

El Protocolo de Señalización de Inicio de Sesión (SIP), deberá utilizarse para el enlace de interconexión de acuerdo con las siguientes especificaciones:

- El protocolo que se utilizará será SIP v2.0 basado en el estándar IETF RFC 3261 o de versiones superiores.
- Se usarán equipos SBC como elemento de borde del Core de voz a nivel de aplicación para la interconexión.
- Al momento de la implementación del Protocolo SIP con la red móvil de Telefónica, las partes definirán la RFC a utilizar.
- Los códec G.711, G.729A y el AMR se convertirán a códec para uso en redes IP, según lo acordado por las partes.
- Se usarán los troncales SIP considerando enlaces simétricos 1:1 a fin de garantizar el mismo valor de ancho de banda para ambas partes.
- Las partes, al soportar el Protocolo de Inicio de Sesión (SIP), darán preferencia a su uso para nuevos enlaces o ampliaciones.
- En caso la interconexión utilice el sistema de señalización SIP, las Partes deberán garantizar una velocidad mínima de CPS (*Calls per second*), la cual estará en función al número de canales contratados o "sesiones concurrentes".

Por ejemplo, en el caso de contratar treinta (30) sesiones concurrentes, el operador que ofrece dicho servicio deberá garantizar como mínimo dos (02) CPS. De igual manera, en caso de contratar cuatrocientas (400) sesiones concurrentes, el operador que ofrece dicho servicio deberá garantizar como mínimo diez (10) CPS.

Asimismo, se deberá garantizar que la conexión SIP implementada no genere latencia en la apertura de las llamadas.

2.4. Modificar la cláusula SEXTA del Anexo III Provisión de Enlaces de Interconexión, conforme a lo siguiente:

Las Partes acuerdan que será responsabilidad de cada uno de ellos, según corresponda, asumir el costo de la adecuación que deba realizarse en la red de la otra parte, para hacer viable la interconexión a que se refiere el CONTRATO del cual es parte el presente Anexo, conforme a los criterios establecidos en la normativa vigente.

El cargo por adecuación de red se realizará en función al número de E1s o sesiones concurrentes comprometidos por un período determinado en Lima y en provincias.

- Precios de adecuación de red de TDP y YACHAY:



El precio de adecuación de red, por cada E1, por única vez y por todo concepto, es de US\$ 553.71 (no incluye I.G.V.).

El precio de adecuación de red, por cada sesión concurrente, por única vez y por todo concepto, considera lo siguiente:

- Si en la solicitud, la cantidad de sesiones es menor a 30, es el de US\$ 30.00 y
- Si en la solicitud, la cantidad de sesiones es mayor o igual a 30, es el de US\$ 18.00

Dicho precios no incluyen I.G.V..

Para el caso de nuevos enlaces que pudieran ser solicitados en Lima y provincias, ambas partes pagarán la adecuación de red en los mismos términos que los expresados en los párrafos anteriores.

TERCERA: CONDICIONES GENERALES E INTERPRETACION

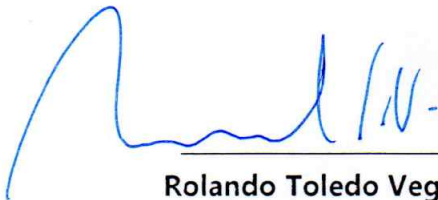
Las Partes dejan expresa constancia que el Addendum no modifica en modo alguno las demás cláusulas o partes integrantes del Contrato de Interconexión, los términos y/o condiciones de los acuerdos suscritos y/o vigentes entre las partes, los mismos que se mantienen inalterables.

El Addendum deberá ser interpretado de conformidad con los principios de la buena fe y de acuerdo con la intención manifestada por las Partes.

Cualquier modificación o alteración de alguno de los términos acordados en el Addendum deberá constar de manera expresa e indubitable en documento suscrito por ambas partes.

El Addendum se firma en dos (2) ejemplares de un mismo tenor en Lima a los **03** días del mes de **Junio** de 2024.

POR YACHAY



Rolando Toledo Vega,
Gerente General
DNI N° 09225187

POR TELEFÓNICA



Lenin Zapata Rojas,
Gerente de Negocio Mayorista
DNI N° 20438399

